2021-00092 EJECUTIVO Leonardo Domínguez Valencia - Jesús Rodríguez Morales

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez;A su despacho el proceso de la referencia, junto con el anterior memorial presentado por la parte demandante, en donde solicita el embargado de un remanente. Sírvase proveer.

Candelaria, Febrero 08 de 2022

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicación N° 2017-00610 donde aparece como demandante PROMEDICO que se sigue en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla contra el señor JESUS ALBERTO RODRIGUEZ MORALES identificado N°1.123.625.747. Limítese el embargo hasta la suma de $11.549.366.oo. Líbrese el oficio de rigor.

2. Decrétese el embargo y secuestro del remanente que se llegare a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular con Radicación N° 2016-00708 donde aparece como demandante la COOPERATIVA MEDICA, que se sigue en el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Barranquilla contra el señor JESUS ALBERTO RODRIGUEZ MORALES identificado N°1.123.625.747. Limítese el embargo hasta la suma de $11.549.366.oo. Líbrese el oficio de rigor.

3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4b6f84c4fe3b22b393d04e751a99f441aa4b4437f20908a525de4904307a9e6a
Documento generado en 08/02/2022 05:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica